



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.6/47/L.12  
10 de noviembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
SEXTA COMISION  
Tema 128 del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las  
Naciones Unidas para el Derecho Internacional

Presidente: Sr. Alfonso María DASTIS (España)

1. La Asamblea General, en su resolución 46/53, de 9 de diciembre de 1991, pidió al Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional que continuara su labor en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de conformidad con su mandato y métodos de trabajo.
2. De conformidad con dicha resolución, la Sexta Comisión, en su segunda sesión, celebrada el 18 de septiembre de 1992, resolvió que se reuniera nuevamente el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y eligió Presidente del Grupo de Trabajo al Sr. Alfonso María Dastis (España).
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el tema (A/47/384 y Add.1), que contenía un análisis de las respuestas recibidas de conformidad con la resolución 46/53, en la cual la Asamblea General había pedido al Secretario General que en el cuadragésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la ejecución del programa de las actividades que habían de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio, junto con las opiniones sobre posibles actividades para la próxima parte del Decenio. El informe contenía además un análisis de las nuevas actividades de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, elaborado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 46/53. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí la lista detallada de sugerencias en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional formuladas por Estados y organizaciones internacionales (A/C.6/45/L.5, anexo II), así como una nota verbal de fecha 6 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/C.6/47/6).

4. El Grupo de Trabajo celebró 14 sesiones entre el 28 de septiembre y el 6 de noviembre de 1992, durante las cuales examinó la ejecución del programa de las actividades que habían de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio, incluido en el anexo de la resolución 45/40 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1990, así como el informe del Secretario General que figura más adelante.

5. Hubo un intercambio de opiniones sobre la índole del programa para los próximos dos años del Decenio y predominó el punto de vista de que, en términos generales, debía ser similar al programa correspondiente a 1990-1992, con los ajustes necesarios.

#### I. PROMOCION DE LA ACEPTACION Y EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

6. Hubo consenso sobre la necesidad de que en el programa para la próxima parte del Decenio se instara una vez más a los Estados a que actuaran de conformidad con el derecho internacional. A este respecto, se sugirió que se pidiera a la Asamblea General que instase también a los órganos de las Naciones Unidas a que siguieran actuando de conformidad con el derecho internacional y, en particular, con la Carta de las Naciones Unidas. Se sugirió además que los Estados armonizaran su legislación con las obligaciones internacionales que habían aceptado libremente.

7. Se expresó la opinión de que los Estados que aún no lo hubiesen hecho, deberían constituirse parte en los instrumentos de derecho humanitario internacional y fomentar la aplicación de esos instrumentos por todos los medios posibles, entre ellos, la promulgación de legislación interna.

8. En cuanto a la cuestión de los tratados multilaterales que no hubiesen logrado una aceptación más amplia o no hubiesen entrado en vigor una vez transcurrido un período prolongado, se propuso que se determinaran los tratados concretos que se encontraran en tal situación y que se realizara un estudio sobre los medios de lograr que fueran aceptados más ampliamente. A este respecto, se mencionó la Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados, de 1978, y la Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estados, de 1983. También se expresaron reservas con respecto a la determinación de tratados concretos con ese fin. Se sugirió que se considerara también la posibilidad de pedir a los Estados que revisaran su política de formulación de reservas. Asimismo, se mencionó la posibilidad de realizar un estudio general sobre la cuestión de las reservas formuladas en relación con tratados multilaterales.

9. Por lo que toca a la cuestión de la prestación de asistencia y asesoramiento técnico a los Estados a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, se propuso que los países en desarrollo, en cooperación, cuando procediera, con organizaciones internacionales de carácter universal o regional, determinaran sus necesidades en esa esfera.

10. Se señaló que no se habían recibido respuestas de los Estados sobre los medios y métodos de aplicación de los tratados multilaterales en los cuales eran partes. Por consiguiente, se sugirió que, aunque se debía seguir instando a los Estados a que informaran al respecto, tal vez fuese más conveniente pedir esa información a las organizaciones internacionales bajo cuyos auspicios se habían aprobado los tratados internacionales.

II. PROMOCION DE MEDIOS Y METODOS PARA EL ARREGLO PACIFICO  
DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS, INCLUIDO EL RECURSO A  
LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y EL PLENO RESPETO  
A LA MISMA

11. Se expresó la opinión de que en el título de esta sección del programa y en el párrafo correspondiente del programa se debería hacer referencia expresa al respeto de las decisiones de la Corte Internacional de Justicia. Según otras opiniones las versiones actuales del título y el párrafo eran correctas.

12. Respecto de la cuestión del recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de la misma, se aludió a las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111, de 17 de junio de 1992) y resumidas por el Asesor Jurídico en las declaraciones que hizo ante la Sexta Comisión. Al respecto, se expresó apoyo a la propuesta de autorizar al Secretario General a solicitar una opinión consultiva de la Corte y a su incorporación a las disposiciones relativas a esa sección del programa. Sin embargo, también se manifestó desacuerdo y se señaló que bastaba con el actual sistema de petición de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Se señaló que esta compleja cuestión estaba siendo examinada por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. También se sugirió que se invitara a Magistrados de la Corte Internacional de Justicia para que expresaran su opinión sobre esas cuestiones durante el actual período de sesiones de la Sexta Comisión.

13. Se hicieron varias sugerencias relativas al fortalecimiento del papel de la Corte, en particular respecto de la aceptación de su jurisdicción obligatoria. Por ejemplo, se sugirió que el Secretario General de las Naciones Unidas enviara a los Estados un cuestionario en el que se les pediría sus opiniones concretas sobre esta cuestión. Sin embargo, se expresaron dudas sobre la conveniencia de ese cuestionario y se señalaron otras medidas encaminadas a alentar a los Estados a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte. Al respecto, se propuso que se instara a los gobiernos a que incluyeran cláusulas sobre la jurisdicción y otros elementos de mecanismos para el arreglo pacífico de las controversias en los tratados multilaterales y bilaterales. Se expresó apoyo al fondo fiduciario establecido por el Secretario General para ayudar a los Estados en el arreglo pacífico de controversias por conducto de la Corte y se instó a los Estados a que hicieran contribuciones al fondo. Se subrayó la conveniencia de que la Sexta Comisión estudiara con mayor frecuencia las actividades de la Corte. Se sugirió que se promoviera la celebración de consultas entre la Corte Internacional de Justicia y los tribunales nacionales. También se propuso, en

apoyo de los comentarios formulados por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia al presentar su informe al Plenario, que una revisión de los métodos de trabajo de la Corte contribuiría a mejorar el funcionamiento de éstos, con lo cual se promovería su utilización.

14. Se hizo hincapié también en la prevención de las controversias internacionales y en la utilización más eficaz de las organizaciones regionales para el arreglo de esas controversias. También hubo una propuesta con respecto a la promoción de medios y métodos para la prevención y el arreglo pacífico de controversias en la esfera del medio ambiente.

15. Se propuso también que se recurriera con más frecuencia a la Corte Permanente de Arbitraje para el arreglo de controversias entre Estados, así como de controversias entre Estados y organizaciones internacionales.

### III. FOMENTO DEL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACION

16. Se sugirió que se considerara la cuestión de la protección de los bienes culturales durante los conflictos armados. A este respecto, se aludió a las deliberaciones en curso en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativas a un examen amplio de la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en casos de conflicto armado, de 1954, y se consideró que la Sexta Comisión debía mantenerse al corriente de tal análisis.

17. Asimismo, se sugirió que se examinara la cuestión de la seguridad colectiva y, en particular, que se elaborara una declaración que contuviera principios y directrices sobre los derechos y obligaciones concretas de los Estados, así como sobre la responsabilidad de los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia. A este respecto se aludió al informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" (ibíd.), en el que subrayaba la necesidad de fortalecer el futuro papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y formulaba varias propuestas al respecto. Se señaló que esas cuestiones podían ser abordadas por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización. Se sugirió también que se estableciera un grupo de trabajo encargado de examinar todas las propuestas formuladas recientemente sobre la revitalización de la Organización. Sin embargo, se expresaron reservas sobre la cuestión de si el examen del tema de la seguridad colectiva había de dar lugar a la redacción de una declaración.

18. Se señaló también que era el momento adecuado para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional relativo a la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo internacional. A este respecto, se mencionó la idea del establecimiento de un tribunal penal internacional. También se dijo que el desarrollo de normas internacionales relativas a la protección del medio ambiente y el desarrollo ulterior del derecho humanitario serían los temas más adecuados para ser tratados en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

19. Se pidió información a la Secretaría respecto de la publicación de los documentos de las conferencias de codificación sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado, y sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, de 1983 y 1986, respectivamente. En la respuesta de la Secretaría se señalaron las limitaciones financieras que habían impedido la publicación de los documentos y la solución a la que se había llegado, que permitiría la publicación de los documentos conforme al principio de la redistribución de los fondos para impresión no utilizados de la Oficina de Asuntos Jurídicos a fin de contratar revisores para esos documentos, si bien dicho proyecto tardaría algún tiempo dada la situación financiera actual de la Organización.

#### IV. FOMENTO DE LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

20. Se consideró en general que esta sección del programa del Decenio tenía importancia particular. Se expresó la opinión generalizada de que la divulgación del derecho internacional era un elemento básico del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y que debían fomentarse las actividades al respecto. Se señaló la necesidad de fortalecer y ampliar el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y su Comité Consultivo, y que instituciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas podrían prestar asistencia en la ejecución y posible ampliación del Programa.

21. Varias delegaciones observaron que deberían hacerse renovados esfuerzos por promover el derecho humanitario internacional. En ese contexto, se sugirió que al prestar apoyo a las instituciones profesionales mencionadas en el párrafo 1 de la sección IV del anexo, como al poner en práctica las distintas posibilidades de difusión y formación mencionadas en los párrafos 4 y 5 de dicha sección, se debería tener en cuenta el derecho humanitario internacional, con vistas a promover su aplicación a través de la legislación interna.

22. Se subrayó la importancia de la enseñanza del derecho internacional en todos los niveles educativos. A este respecto, se consideró particularmente conveniente la preparación de modelos de programas de estudio. También se sugirió la elaboración de un curso completo de derecho internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación de especialistas destacados de diversas esferas del derecho internacional.

23. Se señaló que la carencia de un manual general sobre derecho internacional escrito para quienes no fueran especialistas constituía un obstáculo para la difusión más amplia del derecho internacional. Sin embargo, se indicó que algunos países ofrecían cursos de capacitación en derecho internacional público para funcionarios, que no fuesen abogados, de los ministerios de relaciones exteriores y de otros ministerios. Se sugirió que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) organizara cursos sobre derecho internacional público para delegados de las Naciones Unidas de manera más sistemática que como se había hecho hasta el momento.

24. Varias delegaciones señalaron que en sus respectivos países se habían celebrado diversos seminarios sobre temas concretos de derecho internacional. Asimismo, mencionaron la publicación de revistas nacionales sobre derecho internacional. También se pusieron de relieve las actividades de la Academia de Derecho Internacional de La Haya.

25. Se aludió a varios debates de mesa redonda que habían sido organizados por iniciativa de un grupo de miembros de la Sexta Comisión, en colaboración con organizaciones no gubernamentales como la American Society of International Law y el World Federalist Movement. Se dijo que esas reuniones, que ofrecían la oportunidad de realizar interesantes intercambios de opiniones, deberían conservar el carácter oficioso que les había permitido alcanzar resultados satisfactorios. Se consideró también la posibilidad de seguir realizando esas actividades en relación con iniciativas análogas, aprovechando la existencia de diversas instituciones y organizaciones jurídicas en la ciudad de Nueva York.

26. Se expresó también la opinión de que debería haber contactos oficiosos más estrechos entre la Sexta Comisión, por una parte, y la Comisión de Derecho Internacional y la Corte Internacional de Justicia, por la otra. A este respecto, se aludió a una interesante reunión oficiosa de mesa redonda que había tenido lugar entre miembros de la Sexta Comisión y el Presidente y algunos otros miembros de la Corte Internacional de Justicia durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General; se manifestó interés por celebrar mesas redondas similares en el futuro.

27. Se celebró calurosamente como un aporte útil al Decenio la publicación que se estaba llevando a cabo de los resúmenes de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se expresó interés en que se diera la difusión más amplia posible a esa publicación.

28. Además de la información que figuraba en el informe del Secretario General (A/47/384, párr. 114) sobre la publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas, la Secretaría informó al Grupo de Trabajo que la publicación de los Tratados multilaterales depositados ante el Secretario General estaría disponible en forma electrónica, y que estaba casi terminado el índice alfabético y cronológico automatizado de todos los tratados depositados ante las Naciones Unidas, incluidos los que todavía no habían sido incluidos en los volúmenes publicados de la Treaty Series. Se sugirió que la Secretaría estudiara la posibilidad de publicar en forma electrónica otros documentos jurídicos internacionales producidos por las Naciones Unidas.

#### V. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACION

29. Se señaló que se podrían seguir organizando reuniones de distinto tipo, fuera del marco de las Naciones Unidas, pero con la participación de miembros de las misiones permanentes acreditadas en Nueva York, a fin de considerar las cuestiones que se presentaran en relación con el Decenio.

30. Se propuso que se iniciara la labor preparatoria para la posible celebración de un congreso de cinco días de duración sobre derecho internacional público en la próxima parte del Decenio, el que podría estar relacionado tanto

/...

con el Decenio como con el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. Se sugirió que, habida cuenta del amplio apoyo recibido por esa propuesta, se hiciera referencia a ella en el proyecto de resolución sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Se dijo además que tal vez podría tenerse en cuenta la experiencia adquirida en el Congreso de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Sin embargo, se expresaron reservas acerca de que un congreso sobre derecho internacional público pudiese tratar todas las cuestiones correspondientes al Decenio en forma responsable y apolítica. Con respecto al programa de un congreso de esa índole, se sugirió que los primeros cuatro de los cinco días de trabajo se dedicaran a uno de los cuatro objetivos principales del Decenio y que el quinto día se dedicara a la evaluación de los resultados logrados hasta el momento, así como al examen de las actividades de la segunda parte del Decenio y principios del próximo siglo. Se expresó la opinión de que el congreso tendría que financiarse con cargo a los recursos existentes y a contribuciones voluntarias, inclusive recursos que tal vez pudieran habilitarse por intermedio del Fondo Fiduciario para la conmemoración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. Con respecto a la fecha de celebración del congreso, se sugirió que éste se celebrara ya sea en relación con el Comité Especial de la Carta o la Comisión de Derecho Internacional, o durante la Asamblea General. Se observó que, en todo caso, el congreso debería estar vinculado a la celebración de otra reunión, por motivos prácticos y de economía. Se subrayó la necesidad de contar con tiempo suficiente para preparar adecuadamente el congreso. A este respecto, se propuso que éste se celebrara en 1994 ó 1995, dado que en esa forma también se podría llevar a cabo un examen de mitad de período del Decenio. Se puso de relieve el hecho de que ya se habían planificado numerosas actividades para 1995, así como para todo el período 1993-1996.

31. Se pidieron más aclaraciones sobre el programa de dicho congreso y sobre las consecuencias financieras de la propuesta antes de seguir examinándola y de adoptar una decisión acerca de si celebrar o no un congreso. A solicitud de los miembros del Grupo de Trabajo, la Secretaría formuló una declaración extraoficial acerca de la factibilidad de organizar un congreso sobre derecho internacional público y sobre las posibles modalidades de esa organización.

32. Se sugirió también que se celebraran los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales para establecer un comité internacional sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en el que participarían miembros de la Sexta Comisión, miembros de la Comisión de Derecho Internacional, magistrados de la Corte Internacional de Justicia, miembros de la Secretaría y otros expertos en derecho internacional. Se señaló que ese grupo no debería establecerse como órgano de las Naciones Unidas, sino que debería mantener un carácter informal. Sin embargo, se expresaron serias dudas acerca del establecimiento de ese comité.

33. Se señaló que el establecimiento de comités nacionales sobre la ejecución del programa para el Decenio representaba un medio conveniente de coordinar las actividades a nivel nacional. También se observó que, en algunos casos, se habían seleccionado otras formas de promover y ejecutar eficazmente el programa del Decenio. Debían alentarse las actividades de las organizaciones no gubernamentales en ese terreno.



Anexo

PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA SEGUNDA PARTE (1993-1994) DEL  
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

I. PROMOCION DE LA ACEPTACION Y EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS  
DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. La Asamblea General, teniendo presente que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la condición en que se basa el éxito de la ejecución del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, pide a los Estados que actúen de conformidad con el derecho internacional y, en particular, con la Carta de las Naciones Unidas, y estimula a los Estados y las organizaciones internacionales a que promuevan la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional.

2. Se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes, si no lo hubiesen hecho aún, en los tratados multilaterales vigentes, en particular los relativos al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Se invita a las organizaciones internacionales con cuyos auspicios se conciertan dichos tratados a que indiquen si publican informes periódicos sobre el estado de las ratificaciones de los tratados multilaterales y la adhesión a ellos y, en caso negativo, a que indiquen si, a su juicio, ello sería útil. Habría que examinar la cuestión de los tratados que no hubiesen logrado una participación más amplia o no hubiesen entrado en vigor una vez transcurrido un período prolongado y de las causas de esa situación.

3. Se estimula a los Estados y las organizaciones internacionales a que presten a los Estados, en particular a los países en desarrollo, servicios de expertos y asesoramiento técnico a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluida su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de ellos, de conformidad con sus sistemas jurídicos internos.

4. Se estimula a los Estados a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales en que sean partes para la ejecución de esos tratados. Se estimula igualmente a las organizaciones internacionales a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales concertados bajo sus auspicios para la ejecución de esos tratados. Se pide al Secretario General que prepare un informe sobre la base de esa información y lo presente a la Asamblea General.

II. PROMOCION DE MEDIOS Y METODOS PARA EL ARREGLO PACIFICO  
DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS, INCLUIDO EL RECURSO A  
LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y EL PLENO RESPETO  
POR ELLA

1. Se invita a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones regionales, incluido el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, así como a la Asociación de Derecho Internacional, el

/...



Instituto de Derecho Internacional, el Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y otras instituciones que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, y a las asociaciones nacionales de derecho internacional, a que estudien los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto por ésta, y a que presenten a la Sexta Comisión sugerencias para propiciarlos.

2. Habida cuenta de las sugerencias mencionadas anteriormente y de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111), la Sexta Comisión [debería] examinar, basándose en la medida apropiada en un informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización o del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, los asuntos siguientes:

- a) La cuestión de una mayor utilización de medios y métodos de arreglo pacífico de controversias, prestando especial atención a la función que han de desempeñar las Naciones Unidas, así como a los métodos para determinar prontamente la existencia de una controversia, prevenirla e impedir que se propague;
- b) La adopción de procedimientos para el arreglo pacífico de controversias que surjan en determinados ámbitos del derecho internacional;
- c) La búsqueda de medios de fomentar un mayor reconocimiento de la función que incumbe a la Corte Internacional de Justicia y su mayor utilización en el arreglo pacífico de controversias;
- d) El aumento de la cooperación de las organizaciones regionales con el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas respecto del arreglo pacífico de controversias;
- e) La utilización más amplia de la Corte Permanente de Arbitraje.

### III. FOMENTO DEL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACION

1. Se invita a las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a que presenten al Secretario General de las Naciones Unidas información sumaria acerca de los programas y de los resultados de su labor en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, incluidas sus sugerencias para la labor futura en su ámbito especializado y una indicación del foro competente para realizar esa labor. Se pide asimismo al Secretario General que prepare un informe acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la materia, incluidas las de la Comisión de Derecho Internacional. Esa información deberá consignarse en un informe del Secretario General a la Sexta Comisión.

2. Sobre la base de la información mencionada en el párrafo 1 de la presente sección, se invita a los Estados a que presenten sugerencias a la Sexta Comisión para que ésta las considere y para que, según corresponda, formule recomendaciones. En particular, debería procurarse determinar las esferas del derecho internacional que estén listas para el desarrollo progresivo o la codificación.

3. La Sexta Comisión debería estudiar, teniendo en cuenta la resolución 684 (VII) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1952 (anexo II del reglamento de la Asamblea General), su función de coordinación, con respecto, entre otras cuestiones, a la redacción de textos de índole jurídica y la utilización uniforme de terminología jurídica en instrumentos internacionales aprobados por la Asamblea General. Se invita a los Estados a que presenten propuestas a ese respecto a la Sexta Comisión.

4. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización debería seguir estudiando posibles medidas para fortalecer el sistema de las Naciones Unidas a los efectos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese contexto, el Comité Especial debería tomar nota del informe del Secretario General titulado "Un programa de paz", a la luz de los debates llevados a cabo en las Naciones Unidas, particularmente en la Asamblea General.

#### IV. FOMENTO DE LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRENSION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. El Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional debería, en el contexto del Decenio, seguir formulando, según procediera y en forma oportuna, directrices pertinentes para las actividades del Programa y presentar a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de conformidad con esas directrices. Habría que atribuir especial importancia a la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que ya hicieran actividades de investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se estimula a los Estados y a otros órganos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

2. Los Estados deberían estimular a sus instituciones de enseñanza a que impartieran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y con las de países desarrollados, por la otra.

3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de programas y material de estudio para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigación en la materia.
4. Los Estados, el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de hacer estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional.
5. Se estimula a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, a las organizaciones regionales y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido.
6. Se propicia la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre países desarrollados y en desarrollo, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.
7. A fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.
8. Los Estados y las organizaciones internacionales deberían fomentar la publicación de instrumentos importantes jurídicos internacionales y estudios de publicistas muy competentes, teniendo presente la posibilidad de contar con la asistencia de fuentes privadas.
9. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.
10. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se propicia la publicación oportuna de la Treaty Series de las Naciones Unidas y se debe perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se alienta igualmente la publicación oportuna del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

V. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACION

1. La Sexta Comisión, actuando primordialmente por conducto de su Grupo de Trabajo y con la asistencia de la Secretaría, será el órgano encargado de la coordinación del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. La Asamblea General podría considerar la cuestión de recurrir a un órgano que se reuniera en períodos de sesiones o entre ellos, o a un órgano ya existente, a fin de realizar algunas actividades del programa.
2. Se pide a la Sexta Comisión que siga preparando el programa de actividades del Decenio.
3. La Secretaría, sobre la base de consultas oficiosas con los miembros de la Sexta Comisión, debería elaborar un plan preliminar de operaciones para un posible congreso de las Naciones Unidas sobre derecho internacional público, sobre la base de la propuesta de que el congreso se celebre en 1994 ó 1995, con cargo a los recursos existentes y con asistencia de contribuciones voluntarias, y presentarlo a la Sexta Comisión para su examen mediante acuerdo general en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General.
4. Se invita a todas las organizaciones e instituciones mencionadas a que, con arreglo a las secciones I a IV supra, presenten al Secretario General informes provisionales o definitivos, de preferencia en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, pero a más tardar en el cuadragésimo noveno período de sesiones.
5. Se estimula a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la ejecución del programa del Decenio. Según proceda, se estimula a las organizaciones no gubernamentales a que promuevan los objetivos del Decenio dentro del ámbito de sus actividades.
6. Cabe reconocer la necesidad de contar, dentro del nivel general actual de consignaciones, con financiación suficiente para llevar a la práctica el programa del Decenio. Se estimula resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporten contribuciones voluntarias, que serían muy útiles. A estos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.

-----